

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor nº 8
22.111 Monflorite (Huesca)

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

ORDENANZA FISCAL Nº SIETE

TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y SUS NORMAS DE GESTIÓN

I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 20.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y SUS NORMAS DE GESTIÓN que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en los términos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza, donde se regulan las tarifas a aplicar.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

IV RESPONSABLES

Artículo 4

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor nº 8
22.111 Monflorite (Huesca)

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

V BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

VI BASE IMPONIBLE, BASE LIQUIDABLE, TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La base imponible estará constituida por.

A) Cuando se trate de aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

B) En los demás casos, las unidades de elementos y metros lineales que se instalen en el dominio público local.

Artículo 7

La base liquidable es el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales. En caso de que no existan tales reducciones la base liquidable coincidirá con la base imponible.

Artículo 8

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

EPIGRAFE

EUROS

TARIFA PRIMERA.- Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.

- | | |
|---|-------|
| 1.-Por cada metro lineal de ocupación al semestre | 1,80€ |
| 2.-Por unidad de caja o análogo al semestre | 1,80€ |
| 3.-Por metro cuadrado de ocupación al semestre | 1,80€ |

TARIFA SEGUNDA.- Postes

- | | |
|---|-------|
| 1.- Postes con diámetro superior a 50 centímetros,
por cada poste y semestre | 2,40€ |
| 2.- Postes con diámetro inferior a 50 centímetros,
por cada poste y semestre | 2,10€ |

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor nº 8
22.111 Monflorite (Huesca)

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

NOTA.- Si el poste sirve para sostén de cables de energía eléctrica, pagará con arreglo a la tarifa si la corriente es de baja tensión, el doble de la tarifa si es de media tensión y el triple si es de alta tensión.

TARIFA TERCERA.- Básculas, aparatos o máquinas automáticas.

1.-Por cada metro cuadrado o fracción al semestre9,02€

TARIFA CUARTA.- Aparatos surtidores de gasolina u análogos.

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos municipales
con aparatos surtidores de gasolina. Por cada m2 o fracción,
al semestre.....37,56€

2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con
depósitos de gasolina. Por cada m3 o fracción
al semestre39,07€

TARIFA QUINTA.- Grúas

1.-Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo
o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública,
al semestre72,12€

NOTA.- Las cuantías que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo es compatible con la que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

TARIFA SEXTA.- Otras instalaciones distintas de las anteriores.

1.- Subsuelo: por cada m3 del subsuelo realmente ocupado,
medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención,
soleras y losas, al semestre7,21€

2.- Suelo: Por cada m2 o fracción, al semestre4,81€

3.- Vuelo: Por cada m2 o fracción, medido en proyección
Horizontal, al semestre6,01€

No obstante lo anterior cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. Esta Tasa es compatible con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia local de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

VII PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 9

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor nº 8
22.111 Monflorite (Huesca)

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

1.-La Tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

2.-El importe de la cuota de la Tasa se prorrateará por trimestres naturales en los supuestos de inicio o cese de la actividad. En el caso de cese se procederá a la devolución de lo debidamente ingresado previa solicitud de los interesados, a la que se deberá acompañar copia del recibo pagado.

VIII GESTIÓN

Artículo 10

1.-La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como al revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2.-Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la cuota de la tasa.

5.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

6.- El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el pago de la tasa mediante padrón se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante edictos publicados por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el periodo de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.
- c) El padrón o matrícula de la tasa se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público producirá los efectos de notificación de liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

7.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de posición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contados desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor nº 8
22.111 Monflorite (Huesca)

Teléfono 974 280 146
Fax 974 280 056

Artículo 11.

Gestión por delegación. La delegación por el Ayuntamiento de las facultades de gestión de la tasa supondrá la asunción por la Administración delegada de las normas del artículo anterior.

XIX INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la provincial, empezará a regir el día y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación.